

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese la derogación en todos sus términos de la Ordenanza N° 0947/90, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º) Déjase sin efecto los convenio suscriptos por los señores frentistas y el Departamento Ejecutivo, emanados de las disposiciones de la Ordenanza que en esta oportunidad se deroga.-

ARTICULO 3º) La totalidad de las cuadras comprometidas por las disposiciones de la Ordenanza 0947/90 serán realizadas de la siguiente manera:

- I) Por medio de la Ordenanza Preparatoria 1226/93 (Crédito Banco Provincia):
 - Calle Moreno entre Brown y Avellaneda
 - Calle Moreno entre Avellaneda y Sarmiento
 - Avda. San Martín entre Avellaneda y Sarmiento
 - Calle Alvear entre Chacabuco y Maipú
- II) Por medio de partida aprobada en el Presupuesto de Gastos 1993:
 - Calle Avellaneda entre Mitre y Alvear
 - Calle Vicente López entre Mitre y Güemes

ARTICULO 4º) En aquellos casos de vecinos frentistas que acrediten pagos alcanzados por la Ordenanza 0947/90, se les imputará el carácter de “Pago a Cuenta” con las mismas actualizaciones y/o intereses que aplica el municipio a las tasas vencidas a partir de la fecha que se efectivizaron los pagos, hasta compensar en cada caso, el costo de la obra ejecutada por el sistema de asfalto en caliente.-

ARTICULO 5º) Teniendo en cuenta que la obra a realizar tienen un costo sensiblemente menor al previsto por la Ordenanza 0947/90, se reintegrará al vecino en los casos que corresponda, el monto abonado que exceda en cada caso. Este reintegro se efectuará a partir de los treinta días de la firma del contrato con el adjudicatario de la obra, de acuerdo a la normativa especificada en el Artículo 4º).-

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios técnicos y legales para la ejecución de las siete (7) cuadras mencionadas en el Artículo 3º) de la presente tengan carácter prioritario y la iniciación de los trabajos no exceda los ciento veinte días de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 7º) La financiación de la obra de asfalto en caliente se dispone lo sea, hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas fijas, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la recepción de la obra.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 19 de 1993.-